

ESTADO No. 45 ELECTRONICO

No.	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	D. TOMADA	FECHA	VER PDF
1	2019-00038	DESPACHO COMISORIO	BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL	MARIA DEL CARMEN CONTRERAS	FIJA NUEVA FECHA	3/12/20	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARIA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL.

Amanda Rincón Salinas
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cucunubá, Cundinamarca, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Despacho comisorio 027 (Ejecutivo 2018 00091)

Rad. 2019 - 00038

Demandante: Betty Consuelo Torres Villamil

Mediante auto del 13 de octubre de 2020, este despacho fijó como fecha para realizar diligencia de secuestro de la cuota parte que corresponde a la señora MARIA DEL CARMEN CONTRERAS ANGEL como co .propietaria del predio ubicado en la vereda Buita de este municipio e identificado con MI N. 172-69786 el día 12 de noviembre de 2020 a las 10 am, diligencia que se no realizó porque no compareció la parte interesada, por lo que se requiere a la apoderada de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días que siguen a la notificación de esta providencia informe al Despacho las razones que justifiquen su inasistencia a la diligencia.

Aunado a lo anterior, se fija como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre la cuota parte que corresponde a la señora MARIA DEL CARMEN CONTRERAS ANGEL como co- propietaria del predio ubicado en la vereda Buita de este municipio e identificado con MI N. 172-69786, el día 15 de abril de 2021 a las 10:00am.

Comuníquese esta decisión a la secuestre designada, Gladys Santander Flórez. Oficiese

Dado que en el presente proceso, la diligencia conlleva desplazamiento fuera de la sede del Juzgado y el encuentro personal ocho (8) días previos a llevar a cabo dicha diligencia se dispondrá oficiar a las partes demandante y demandada, a sus apoderados para que informen si presentan comorbilidades, o síntomas relacionados con el COVID 19 o si han tenido contacto con alguna persona o pariente que haya padecido el virus, de tal manera que no pongan en riesgo la salud y la vida de todos los que debemos intervenir en la mencionada diligencia. Aunado lo anterior se les requerirá a fin de que se sirvan llegar a la diligencia cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad esto es el uso adecuado del tapabocas y lavado de manos, así como el distanciamiento físico que se exigirá en dicha diligencia. Lo anterior en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Protección Social y el Consejo Superior de la Judicatura, que señalan que en primer lugar se debe proteger la vida y la salud de las personas mayores de 60 años con comorbilidades, personas de cualquier edad con comorbilidades (hipertensión arterial, diabetes, EPOC, obesidad, cáncer, y personas con enfermedades que comprometen su sistema inmunológico). Así como mujeres gestantes y niños.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARCELA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
JUEZ